

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

RELACIONES EXTERIORES.

México, 6 de febrero de 1901.

Circular Número 3.—Falsos mexicanos.

Teniendo conocimiento esta secretaría de que con frecuencia se presentan á las oficinas consulares de México en el extranjero, pretendiendo hacerse pasar como mexicanos, individuos que no poseen documento ni testimonio alguno que justifique su nacionalidad, y que por lo general son simples aventureros que no hacen sino explotar y causar molestias á dichas oficinas, el señor presidente de la república ha tenido á bien acordar que, para los efectos de la protección y ayuda á mexicanos, de que hablan los artículos respectivos del reglamento del cuerpo consular mexicano, se recomiende á usted la estricta observancia de las prescripciones vigentes en orden á nacionalidad, á que se refieren los artículos 51 á 55 del mismo reglamento, y que á ninguna

persona considere como mexicana, mientras no exhiba las pruebas exigidas por el artículo 53 de los ya expresados.

Lo comunico á usted para su cumplimiento y le reitero mi consideración.—*Mariscal*.—Señor

Sección Consular.—Circular número 5.—Facturas Consulares.

México, 21 de febrero de 1901.

La secretaría de Hacienda y Crédito público en oficio número 11,435 de fecha 19 del actual, dice á ésta de mi cargo lo que sigue:

“Con esta fecha dije al tesorero general de la Federación:

“Se recibió en esta secretaría el oficio de usted número 692 de 11 del actual, en el que manifiesta que es impracticable la prevención de la circular de esa Tesorería, de 29 de septiembre último, de exigir á los remitentes de mercancías en el extranjero un quinto ejemplar de las

facturas consulares, y propone en su lugar, que los cónsules deben asertar en número y letra, al calce de las certificaciones que expidan, el importe de los derechos cobrados, haciéndose extensiva la misma proposición para toda clase de certificaciones y documentos que autoricen las oficinas consulares, siempre que dichos documentos deban causar algún derecho de conformidad con nuestras leyes.

Y en contestación, digo á usted, que esta secretaría, por acuerdo del presidente de la república, aprueba la proposición indicada por esa Tesorería, librándose á la vez las órdenes correspondientes, por conduc-

to de la dirección general del ramo, para que las aduanas en las noticias que remiten mensualmente á esa Tesorería, hagan constar el valor de cada factura consular y los derechos cobrados, anotando, además, cualquiera diferencia que observen para que esa misma Tesorería pueda hacer la reclamación correspondiente á la oficina consular respectiva.”

Lo que tengo la honra de transcribir á usted para su conocimiento.”

Lo comunico á usted para su conocimiento y efectos correspondientes.

Renuevo á usted mi consideración.—*Mariscal*.—Señor

